

CS - 3 / 2025

HURLINGHAM, 17/02/2025

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 1246/2015, el Estatuto, el Reglamento General de Evaluación Periódica de Docentes Concursados RCS 166/2023, el Expediente Nro. 900/2023 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales establece en el artículo 12 que la permanencia en el cargo que el docente ordinario o regular hubiere alcanzado estará sujeta al mecanismo de evaluación periódica individual que se establezca en las instituciones Universitarias Nacionales y que dichas evaluaciones individuales se realizarán cada cuatro años o en un tiempo mayor según lo establecido en la reglamentación de cada Institución Universitaria Nacional.

CS - 3 / 2025

Que el artículo 19 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM establece que la Universidad deberá asegurar el desarrollo de procesos de evaluación permanente y sistemática del desempeño de sus docentes, recurriendo a distintas metodologías y atendiendo a la opinión de los/as alumnos/as.

Que los resultados obtenidos deberán ser utilizados para implementar medidas tendientes al mejoramiento pedagógico y serán considerados para el desarrollo de la carrera académica.

Que mediante RCS 166/2023, el Consejo Superior aprobó el Reglamento General de Evaluación Periódica de Docentes Concursados.

Que mediante el Expediente Nro. 900/2023 se tramita la evaluación de docentes concursados, correspondiente al Instituto de Instituto de Salud Comunitaria de acuerdo al mencionado Reglamento.

Que dando cumplimiento a los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del mencionado reglamento los comités evaluadores por área

CS - 3 / 2025

han sido Designados por RCS 196 / 2023 y a su vez se ha establecido el número máximo de docentes a evaluar por comité.

Que durante el año 2023 los comités evaluadores han evaluado a la totalidad de docentes concursados y designados en el año 2019 cuyas designaciones habían vencido.

Que cada comité evaluador ha tenido en cuenta la documentación que establece el artículo 15 del mencionado reglamento, la cual ha sido remitida oportunamente a cada comité.

Que cada comité ha emitido dictamen, resolviendo por unanimidad la calificación de los módulos correspondientes y la calificación final de cada uno/a de los/as docentes evaluados.

Que dando cumplimiento al artículo 18° del mencionado reglamento se ha designado por RCS 248/2022 a la Comisión Asesora de Evaluación compuesta por un

miembro de cada Instituto designado a propuesta de su Consejo Directivo.

Que dicha comisión ha emitido dictamen favorable a lo actuado por cada comité evaluador.

Que el artículo Nro. 16 del mencionado Reglamento establece que cuando el Comité Evaluador considere que la evaluación de la actividad del personal docente ha sido “satisfactoria con observaciones”, fundamentará su opinión señalando explícitamente cuáles son los aspectos que presentan falencias a superar y propondrá al Consejo Superior su renovación como docente por concurso por un plazo de dos (2) años, el que se computará a partir del vencimiento de la designación anterior. El personal docente deberá presentar una propuesta detallada para superar las falencias señaladas, la que se remitirá al Consejo Superior junto a la propuesta del Comité Evaluador. Una vez designado por el período de dos (2) años, el personal docente será evaluado nuevamente dentro de los seis (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento de su designación, siendo en este caso los únicos resultados

posibles de su nueva evaluación de la actividad como docente la de “satisfactoria” o “no satisfactoria”. En ambos casos la propuesta de renovación será por dos (2) años a contar desde el vencimiento de la designación anterior. Cuando el Comité Evaluador considere por segunda vez como “no satisfactoria” la evaluación de la actividad del personal docente, se deberá llamar, dentro de los seis (6) meses posteriores, a un nuevo concurso abierto. En ese supuesto, el personal docente será designado temporariamente en el mismo cargo por un plazo no mayor a seis (6) meses.

Que de acuerdo a lo previsto en el mencionado reglamento le corresponde al Consejo Superior resolver sobre los dictámenes mencionados.

Que el área de legales ha tomado la intervención correspondiente.

Que el mismo cuenta con visto favorable de la Comisión de Enseñanza de este Consejo Superior.

CS - 3 / 2025

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 17 de febrero de 2025 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE HURLINGHAM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar por un nuevo plazo de dos (2) años las designaciones de los y las docentes del Instituto de Salud Comunitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM que constan en el anexo único formando parte de la presente Resolución, a todos los efectos.

CS - 3 / 2025

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO

Instituto de Salud Comunitaria

Nº orden	Apellido	Nombre	DNI
1	Pekerman Urioste	Pablo Damián	19.008.274
2	Pérez	Gerardo Gabriel	26.419.833
3	Villena Obregón	Julio César	29.644.952

Hoja de firmas